



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ACUERDO DE CONCEJO

Nº077 -2012-MDP-T

Pocollay, 21 de Diciembre del 2012.

VISTOS:

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, de fecha 21 de Diciembre del presente año. Donde se trato entre otros puntos Transferencia de Áreas de Aporte de AAPITAC / Dictamen N° 08-2012-R/CDUI-MDP-T de la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería.

CONSIDERANDO:

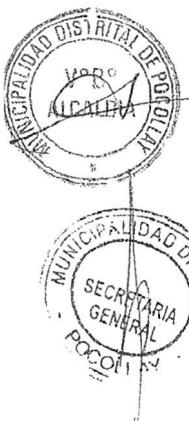
Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos y agricultores, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley General de Habilitaciones Urbanas Ley N° 26878, establece que los aportes reglamentarios que procedan en cada caso de habilitación urbana, para fines recreativos y de servicios públicos complementarios, incluidos los de salud y educación, corresponden a la Municipalidad Distrital o Provincial respectiva y a las Instituciones del Estado responsables de dichos servicios. Por excepción, en los caso de regularización de habilitaciones urbanas a que se refiere el Artículo 5 de la presente Ley, y siempre que se compruebe la inexistencia de áreas reservadas para cumplir con los aportes antes señalados, éstos podrán ser compensados por el pago de dinero en efectivo, por un valor equivalente al diez (10)% del área objeto de la regularización. La forma y condiciones para el cumplimiento y pago de tales aportes serán fijadas en el Reglamento.

Que, en el Capítulo IV - Norma GH.020 – Habilitaciones Urbanas - RNE, en sus Artículos 27º y 28º, prescribe que las Habilitaciones Urbanas, según su tipo, deberán efectuar aportes obligatorios para recreación pública y servicios públicos complementario para educación y otros fines, en lotes regulares edificables. Estos aportes serán cedidos a título gratuito a la entidad beneficiaria que corresponda. En todos los casos en que las áreas de aporte resultaran menores a los mínimos establecidos, el monto de la redención en dinero se calculará al valor de la tasación arancelaria del metro cuadrado del terreno urbano; las áreas para recreación pública constituirán un aporte obligatorio a la comunidad y en esa condición deberán quedar inscritos en los Registro Públicos.

Que, conforme lo expresan la Ley N°26878 y Artículo 27º y 28º de la Norma GH.020- Habilitaciones Urbanas constituyen áreas de aportes de carácter obligatorio, vale decir que no se requiere que exista manifestación de voluntad de aceptación previa, sino que la obligatoriedad se convierte en imperativa, en ese contexto existe norma expresa que regula los denominados aportes obligatorios y en virtud a ello se cumpla lo establecido.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9 referida a las Atribuciones del Concejo Municipal, donde entre varias de ellas están los siguientes: Inciso 5) Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Inciso 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Inciso 20) Aceptar donaciones, legados, susidios o cualquier otra liberalidad.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2009-MDP-T, se aprobó el Plan Urbano Distrital del Año 2009-2016 y que en lo posterior es permisible modificar para mejorar el desarrollo rural urbano del distrito, de acuerdo a las necesidades y justificaciones.

Y, contando con el Dictamen N° 08-2012-R/CDUI-MDP-T de la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería; Informe N° 176-2012-SJLP/SGPUCM-GIDU-MDP-T; Informe N° 834-2012-SGPUCM-GIDU-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Márgeis; Informe N° 513-2012-GIDU-MDP-T, emitido por la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano; Informe N°496-2012-OAJ-MDP-T, emitido por la Dirección de Asesoria Jurídica y el Informe N°222-2012-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia Municipal, el cual señala su procedencia.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

Que, el tema fue evaluado por el pleno del Concejo Municipal, asimismo de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 17, Artículo 20 Inc. 3, y Artículo 41. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, sobre el punto de agenda, por MAYORÍA.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 08-2012-R/CDUI-MDP-T de la Comisión de Desarrollo Urbano e Ingeniería, sobre Aceptar en forma parcial la Transferencia de Áreas de Aportes, con el área de 30,770m² de la Asociación de Artesanos y pequeños Industriales de Tacna – AAPITAC, a favor de la Municipalidad Distrital de Pocollay.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesí y la Dirección de Asesoría Jurídica la formalidad de la transferencia total en base a la Resolución de Alcaldía N° 1549.96 de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
Ing. Luis Alberto Ayca Cuadres
ALCALDE